

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2107.
-**PROCESO:** RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.
-**DEMANDANTE:** SUMA SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.S.
-**DEMANDADA:** MILEIDY BOJORGE CHITO.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00659-00.

VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

La presente demanda ha sido repartida a este Juzgado para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el libelo como sus anexos, encuentra el Despacho que la misma se torna inadmisibile teniendo en cuenta el aspecto que pasará a exponerse:

- 1) En la demanda se señala que el bien que se pretende restituir se encuentra ubicado en la CARRERA 6 N° 71D-20, BARRIO TEJARES y, al revisar el contrato de arrendamiento aportado, se observa que el mismo se encuentra en CALLE 63 2 E 1 03, BARRIO LOS GUAYACANES, por tanto, deberá ser clarificada tal situación especificando donde se encuentra realmente el bien objeto del presente proceso.

Al adolecer la demanda del aspecto anteriormente anotado, se hace necesario que la parte demandante lo aclare, para lo cual se le concederá el termino de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO: RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada JULIANA RODAS BARRAGÁN, portadora de la T. P. No. 134.028 del C. S. de la J., bajo los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-00659-00.)